



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00571-2015

Bogotá, D.C.,

Señora
MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES
mpbuitrago@hotmail.com


Mincit
2-2015-018009 REF: 1-2015-013603
2015-11-09 11:37:46 AM FOL:2
MEDIO:Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: MARIA DEL PILAR BUITRAGO

Asunto: Consulta No. 1-2015-013603
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	20 de 08 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-706 -CONSULTA
Tema	Actuación de un Contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

1. *Un contador público se puede comprometer a:*
 - i. *Disminuir en un 95% el impuesto de ganancia ocasional*
 - ii. *Disminuir la renta presuntiva*
 - iii. *Elaborar contratos para incrementar el costo de un predio*
 - iv. *Asesorar en manejo efectivo mediante fiducias, contratos de administración*
 - v. *Revalorizar un predio*
2. *Cómo se tazan los honorarios de las declaraciones de renta presentadas si el contrato versa sobre la venta de un inmueble el cual no se pudo realizar, puede cobrar \$50.000.000*

Ni. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

1. *Un contador público se puede comprometer a:*

- i. *Disminuir en un 95% el impuesto de ganancia ocasional*
- ii. *Disminuir la renta presuntiva*
- iii. *Elaborar contratos para incrementar el costo de un predio*
- iv. *Asesorar en manejo efectivo mediante fiducias, contratos de administración*
- v. *Revalorizar un predio*

El Contador Público puede comprometerse en trabajos relacionados con actividades de la ciencia contable. Para tal fin tendrá en cuenta que son actividades relacionadas con la ciencia contable, en general, todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares (Ver art. 2 y 13 de la Ley 43 de 1990).

En su trabajo tendrá en cuenta que la atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, **que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas.** Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance (Art. 10 de la Ley 43 de 1990).

También considerará que el Contador Público sólo puede contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Igualmente, el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico (Art. 37, numeral 7 de la Ley 43 de 1990).

2. *Cómo se tazan los honorarios de las declaraciones de renta presentadas si el contrato versa sobre la venta de un inmueble el cual no se pudo realizar, puede cobrar \$50.000.000*

El CTCP no es el organismo competente, ni tiene como función establecer el monto de los honorarios por la elaboración de una declaración de renta.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00572-2015

Bogotá, D.C.,

Doctor
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21
Bogotá



MincIT

2-2015-018959 REF:1-2015-013603
2015-11-12 10:57:27 AM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

13 NOV 2015

Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9A-21

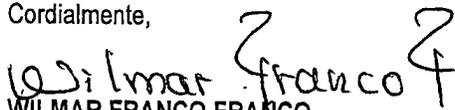
Asunto: Consulta No. 1-2015-013603
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado....:	20 de 08 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-706 -CONSULTA
Tema.....:	Actuación de un Contador

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES, trasladada por ustedes con número de radicado 38997 del 04/08/2015.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 5 folios

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C

Ni. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

